Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026 **TRIPLE-C-ICCU-00010**

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atn. Duvier Alejandro Gómez - Supervisor
Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6

REFERENCIA: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA*

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-312-2026

En mi calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. BIC**, y en ejercicio de las obligaciones derivadas del **Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-312-2026**, cuyo objeto corresponde al seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y contable de la ejecución del **Contrato de Obra No. 901-2026**, me permito solicitar respetuosamente la **ampliación del período de suspensión del contrato de interventoría hasta el día 3 de septiembre de 2026**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-312-2026 se mantienen, en razón a que a la fecha **no se han consolidado en su totalidad las condiciones técnicas requeridas para el normal desarrollo y reinicio de las actividades previstas en el Contrato de Obra No. 901-2026**.

Como fue expuesto en la solicitud inicial de suspensión, el contratista de obra **CONSORCIO CENTRO DÍA GIRARDOT**, mediante los Oficios CCDG-005-2026 y su alcance CCDG-008-2026, manifestó la necesidad de suspender el contrato de obra debido a que no se contaba con los diseños debidamente revisados, aprobados y entregados oficialmente, así como por la existencia de observaciones técnicas pendientes de atención. En consecuencia, esta interventoría emitió concepto favorable a la suspensión, considerando que dichas circunstancias impedían el desarrollo normal de las actividades contractuales.

De igual manera, en el marco de las mesas de trabajo y espacios de coordinación técnica adelantados entre el **Departamento para la Prosperidad Social – DPS, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, el Municipio de Girardot, la interventoría y el contratista de obra**, se ha identificado la necesidad de continuar con las actividades de revisión, ajuste, armonización y definición de los diseños, así como con la atención y consolidación de los aspectos técnicos requeridos para garantizar que el proyecto pueda reiniciarse bajo condiciones adecuadas de ejecución.

En este sentido, **persisten las condiciones que dieron lugar a la suspensión**, por lo que no resulta técnicamente procedente reanudar las actividades de interventoría mientras el Contrato de Obra No. 901-2026 permanezca suspendido y no se cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades objeto de seguimiento y control.

Cabe señalar que el objeto del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-312-2026 se encuentra directamente relacionado con la ejecución del contrato de obra, razón por la cual la continuidad de su plazo debe guardar correspondencia con las condiciones reales de ejecución de este último. En consecuencia, mantener la suspensión permite garantizar los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y coordinación que rigen la

contratación estatal, evitando la ejecución de actividades de interventoría durante un período en el que no existe materia efectiva sobre la cual ejercer las labores de seguimiento y control.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que **a la fecha no se han superado las circunstancias que originaron la suspensión**, respetuosamente solicitamos al **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** autorizar la **ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-312-2026 hasta el 3 de septiembre de 2026**, o hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión y se encuentren consolidadas las condiciones técnicas necesarias para el reinicio del Contrato de Obra No. 901-2026, lo que ocurra primero.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la debida correspondencia entre el plazo del contrato de interventoría y las condiciones de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, así como propender por el uso eficiente de los recursos públicos durante el período en que no se adelantan actividades constructivas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la autorización correspondiente y a la suscripción del documento mediante el cual se formalice la ampliación de la suspensión.

Atentamente,

Mebys De La Ossa L.

MEBYS SEGRIT DE LA OSSA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. BIC

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.